

B.C.R.A.

Referencia  
Exp. N° 100153/10  
Act.

1



# RESOLUCIÓN N° 407

Buenos Aires, **21** AGO 2014

## VISTO:

El presente Sumario en lo Financiero N° 1277, Expediente N° 100.153/10 y las presentaciones efectuadas por la persona jurídica BBVA Banco Francés S.A. y por el señor Jorge Carlos Bledel (fs. 180/189), y por las que interponen recursos de apelación y de reconsideración, respectivamente, contra la Resolución de esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 537 del 08.08.13 (fs. 158/166) que puso fin al referido Sumario, y

## CONSIDERANDO:

I.- Que, por la citada Resolución del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias N° 537/13 (fs. 158/166), se aplicó un Llamado de atención a los señores Jorge Eduardo Ferro, Hugo Alberto Luppi y Carlos Bernardo Srulovich, y un Apercibimiento a BBVA Banco Francés S.A. y al señor Jorge Carlos Bledel, en los términos del artículo 41, incisos 1) y 2) respectivamente, de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526.

II.- El artículo 42 de la Ley N° 21.526 establece que las sanciones consistentes en Llamado de atención y Apercibimiento "sólo son recurribles por revocatoria".

Los señores Ferro, Luppi y Srulovich interpusieron a fs. 178/179 un "recurso de reconsideración" contra la citada resolución, que les impuso una sanción de Llamado de atención. Por su parte el BBVA Banco Francés S. A. y el señor Bledel plantearon a fs. 180/189 un recurso que denominaron "de apelación" contra la misma resolución, que les impuso sanción de Apercibimiento.

Atento a que "Por aplicación del informalismo a favor del administrado... y de la teoría de la calificación jurídica por la cual los actos tienen la denominación que corresponde a su naturaleza y no la que le atribuye la parte... la Administración debe encuadrar cada impugnación conforme a la normativa correspondiente" (PTN, 02/09/08, Dictámenes 266:202), y teniendo en cuenta, asimismo, que "En virtud de lo dispuesto por el art. 81 de la reglamentación de la Ley de Procedimientos Administrativos, corresponde que la Administración resuelva el recurso, previa corrección de su denominación o encuadre si es erróneo el efectuado por el administrado" (PTN, 17/02/98, Dictámenes, 224: 119), ambas presentaciones, que demuestran claramente la voluntad impugnativa de los sancionados, serán tratados como recursos de revocatoria, no obstante las denominaciones que les hayan dado los recurrentes.

III.- Que, a través de las presentaciones del BBVA Banco Francés S.A. y del señor Bledel (fs. 180/189) y de los señores Ferro, Luppi y Srulovich (fs. 178/179), los recurrentes solicitan que se deje sin efecto la sanción impuesta y se dicte una nueva absolviéndolos de culpa y cargo.

En síntesis, señalan que los fundamentos en los que se basa la Resolución resultan arbitrarios y enfocados a aplicar una sanción con prescindencia de una correcta aplicación de la normativa.





B.C.R.A.		Referencia Exp. N° 100153/10 Act.
----------	--	---

IV.- Que los recursos planteados por los quejosos han sido interpuestos en tiempo y forma, por lo que resulta pertinente admitirlos formalmente, en los términos contemplados en el artículo 42 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526.

Que los sancionados no aportaron nuevos elementos de prueba ni ofrecieron otros fundamentos que los ya analizados en oportunidad de dictarse la Resolución atacada. En efecto, los extremos invocados por los recurrentes constituyen una reiteración de los planteos defensivos esbozados en oportunidad de efectuar su descargo contra la imputación formulada, los que, además, fueron considerados y resueltos fundadamente en la Resolución recurrida.

Que la Gerencia Principal de Asesoría Legal ha tomado la intervención que le compete.

Por ello:

**EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS  
RESUELVE:**

- 1) Declarar formalmente admisibles, en los términos del artículo 42 de la Ley de Entidades Financieras los recursos interpuestos por BBVA Banco Francés S.A. y por los señores Jorge Carlos Bledel, Jorge Eduardo Ferro, Hugo Alberto Luppi y Carlos Bernardo Srulevich, contra la Resolución de esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 537 del 08.08.13, dictada en el presente Sumario.
- 2) Rechazar los recursos planteados en cuanto al fondo del asunto y confirmar, en consecuencia, la citada Resolución N° 537/13, que impuso a BBVA Banco Francés S.A. y al señor Jorge Carlos Bledel un Apercibimiento y a los señores Jorge Eduardo Ferro, Hugo Alberto Luppi y Carlos Bernardo Srulevich, un Llamado de atención.
- 3) Dar por agotada la vía administrativa.
- 4) Notifíquese.

COSME JUAN CARLOS BELMONTE  
SUPERINTENDENTE DE  
ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

Handwritten initials and marks on the left margin.

Handwritten number 170-11

Handwritten initials TQ-11

~~TOMADO NOTA PARA DAR CUENTA AL DIRECTORIO~~

Secretaria del Directorio

11 AGO 2014



VIVIANA FOGLIA  
PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO